

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL CON LA COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL, EN UNA EXTENSIÓN DE 4.35 KM EN LA PARROQUIA RICAURTE

COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca, a los 25 días del mes de abril de 2025, intervienen en la celebración del presente convenio, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, debidamente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D., en su calidad de Alcalde de Cuenca; y por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, representado por su presidente el Ing. Josué David Bravo Bravo, a quienes para efecto del presente convenio se denominarán GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA; y, GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, respectivamente.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, cuyo contenido se detalla en las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES .-

- 1.1 La visión del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.
- 1.2 El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa al cantón. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), normas y procedimientos conexos.
- 1.3 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- **1.4** El **artículo 227** de la **Constitución de la República del Ecuador**, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.5 El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.







En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

- 1.6 El artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El régimen de gobiernos autónomo descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".
- 1.7 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- 1.8 A su vez el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 3) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En este contexto y por medio de este convenio se faculta al GAD MUNICIPAL DE CUENCA, la ejecución de las obras de vialidad en la zona que no está delimitada como cabecera urbano parroquial, a su vez se autoriza al GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, la concurrencia de competencias para ejecutar obras de mejoramiento y construcción vial en el área urbano parroquial.
- 1.9 El artículo 3 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los principios por los que se regirá el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos el de solidaridad que se refiere a que todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.
- 1.10 El Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 5 establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.



La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales."

- 1.11 El artículo 53 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...".
- 1.12 El artículo 54 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) (...); e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...".
- 1.13 El artículo 63 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa.- "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. [...] La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".
- 1.14 El artículo 65 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: "Competencias exclusivas del gobierno descentralizado parroquial rural.-Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial; en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno...".

(@municipiocuenco MunicipioCuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA



- 1.15 El artículo 66 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: "La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural".
- 1.16 El artículo 67 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: "A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural. Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 70 del COOTAD, "La representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, le corresponde al presidente o presidenta, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral".
- 1.17 El artículo 113 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: "Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".
- 1.18 El artículo 114 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: "Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".
- 1.19 El Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 115 indica: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".
- 1.20 El Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 126 establece: "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las mismas a través de un convenio."
- 1.21 El Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 275 establece: "Modalidades de gestión.- (...) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.



- 1.22 El artículo 280 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".
- 1.23 El artículo 281 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".
- 1.24 El artículo 569 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: "De las Contribuciones Especiales de Mejoras de los Gobiernos Municipales y Metropolitanos. Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana.
- **1.25** La Contraloría General del Estado, mediante Informe General, signado DPA-0020-2023, presentó los respectivos comentarios, conclusiones y recomendaciones con relación al "Examen Especial a los procesos de determinación, emisión, registro y recaudación por concepto de contribución especial de mejoras...".
- 1.26 La REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CUENCA, aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, en primer debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 21 de diciembre de 2023 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de enero de 2024, en su artículo 5 se indica: "Sustitúyase el artículo 12 por el siguiente texto: Art. 12 Obras de Beneficio General.-Las obras que en su totalidad generen un beneficio a todos los predios urbanos y rurales del cantón Cuenca y señaladas por la Dirección General de Planificación Territorial Municipal generen un beneficio a todos los predios urbanos y rurales establecidos en el Art. 1 de la presente Ordenanza y por ende sus costos totales o los correspondientes a intervenciones adicionales que se hayan hecho en función del servicio o interés público, serán imputables como obras beneficio general (...)"
- 1.27 Con fecha 25 de marzo de 2024, se suscribe el "CONVENIO DE CONCURRENCIA VIAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, PARA LA GESTIÓN E INVERSIÓN EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS, CONSTRUCCIÓN VIAL, CONSTRUCCIÓN Y REGENERACIÓN DE ACERAS, BORDILLOS, CAMINERAS EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA RICAURTE".





1.28 Mediante oficios No. GAD-RT-PRES-0115-2025, de fecha 20 de marzo de 2025; y, oficio No. GAD-RT-PRES-0120-2025, de fecha 27 de marzo de 2025 suscrito por el Ing. Josué David Bravo Bravo, Presidente del GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, solicita al Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D., Alcalde del cantón Cuenca, la elaboración del convenio, para el "MEJORAMIENTO VIAL CON LA COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL, EN UNA EXTENSIÓN DE 4.35 KM EN LA PARROQUIA RICAURTE", para lo cual anexa además la siguiente documentación:

- Informe Técnico-Económico, para el convenio "MEJORAMIENTO VIAL CON LA COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL, EN UNA EXTENSIÓN DE 4.35 KM EN LA PARROQUIA RICAURTE".
- Oficio No. O-2025-0218-GG, suscrito por la Mgst. María Verónica Polo Avilés, Gerente General de ETAPA, adjunta el informe técnico en el que se determina que la red de alcantarillado se encuentra en funcionamiento y en estado normal.
- Certificado suscrito por el Ing. Josué Bravo Bravo, Presidente del GAD Parroquial Rural de Ricaurte, que indica que el mejoramiento de la carpeta asfáltica de la calle Julia Bernal, en una longitud aproximada de 4.35 km, ubicada en la parroquia Ricaurte, está libre de cualquier tipo de indemnización, reclamo o demanda futura en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Certificación presupuestaria No. 088-ST-GADPRR-2025 de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la Tnlga. Cecilia Padilla Secretaria-Tesorera GAD Parroquial Rural de Ricaurte, certifica que la partida 7.5.01.005.005 Asfalto Varias Vías, al momento cuenta con un saldo disponible de USD 270.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)valor más IVA, serán financiados con el Presupuesto Participativo 2024.
- Certificación presupuestaria No. 089-ST-GADPRR-2025, de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por la Tnlga. Cecilia Padilla Secretaria-Tesorera GAD Parroquial Rural de Ricaurte, certifica que la partida 7.5.01.005.005 Asfalto Varias Vías, cuenta con disponibilidad de USD 54.125,56 (CINUENTA Y CUATROMIL CIENTO VEINTE Y CINCO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor más IVA, financiado con fondos propios de la entidad.
- Certificado ambiental No. GADMCUE-SUIA-2025-CA-0133, de fecha 26 de marzo de 2025, al proyecto "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL, EN UNA EXTENSIÓN DE 4.35 KM.
- Oficio No. MAATE-SUIA-RA-DZDA-2025-00925, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el SISTEMA DE REGULARIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DEL MAATE, presenta el CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL Y ZONAS INTANGIBLES Y CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL EN UNA EXTENSIÓN DE 4.35 KM, en el que indica que no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles y determina un TIPO DE IMPACTO: "NO SIGNIFICATIVO".
- Certificado suscrito por el Ing. Josué Bravo Bravo, Presidente del GAD Parroquial Rural de Ricaurte, que certifica que el mejoramiento de la carpeta asfáltica de la calle Julia Bernal en una longitud aproximada de 4.35 km, ubicada en la parroquia Ricaurte, no cuenta con canales de riego que crucen la vía.

1.29 Mediante oficio No. DGOP-2453-2025 de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Director General de Obras Públicas (E), dirigido a la servidora municipal Beatriz Vargas Vázquez, solicita se proceda con la elaboración del borrador del convenio solicitado mediante oficios No. GAD-RT-PRES-0115-2025, de fecha 20 de marzo de 2025; y, oficio No. GAD-RT-PRES-0120-2025, de fecha 27 de marzo de 2025 suscrito por el Ing. Josué



David Bravo Bravo, Presidente del GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, para lo cual, además se anexa el Informe Técnico de Viabilidad legalizado por el Jefe de Mantenimiento Vial.

- 1.30 Mediante oficio No. DGOP-2499-2025 de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la servidora municipal Beatriz Vargas Vázquez, dirigido al Director General de Obras Públicas (E), realiza observaciones al Informe de Viabilidad Técnica, suscrito por el Jefe de Mantenimiento Vial, y solicita se realice las rectificaciones necesarias, para continuar con el trámite.
- 1.31 Mediante oficio No. DGOP-2509-2025 de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de Mantenimiento Vial, dirigido al Director General de Obras Públicas (E), presenta el Informe de Viabilidad Técnica, con las rectificaciones realizadas, para continuar con la elaboración del borrador del convenio solicitado.
- 1.32 Se presenta el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD, suscrito por el Ing. Civ. Pablo Nelson Ullauri Hernández, Jefe de Mantenimiento Vial, aprobado por el Mgst. José Ernesto Patiño Guerrero, Director General de Obras Públicas (E), en el que indica: "(...) PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCION DEL **CONVENIO**: Se ha verificado la información técnica, mediciones, inspecciones de campo y estimación de cantidades de obra o materiales, así también, se ha mantenido reuniones y coordinación de forma que el cumplimiento del compromiso de las partes se logre en su totalidad. El proyecto aquí mencionado no está siendo atendido mediante otro programa, por lo que no habría duplicidad en el gasto público. La documentación presentada ha permitido analizar la consistencia técnica por lo que se considera que el: **ENTRE** EL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE PARA EL MEJORAMIENTO VIAL CON COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL, EN UNA EXTENSIÓN DE 4.35 KM DE LA PARROQUIA RICAURTE", es técnicamente viable".
- 1.33 Mediante oficio No DGOP-2530-2025 de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por el Director General de Obras Públicas (E), dirigido a la Abg. Olga Beatriz Vargas Vázquez, servidora municipal, manifiesta que una vez que se ha procedido con la rectificación del informe técnico de viabilidad, se solicita se proceda con la elaboración de un borrador del convenio solicitado mediante oficios No. GAD-RT-PRES-0115-2025, de fecha 20 de marzo de 2025; y, oficio No. GAD-RT-PRES-0120-2025, de fecha 27 de marzo de 2025 suscrito por el Ing. Josué David Bravo Bravo, Presidente del GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio, tiene por objeto realizar el "MEJORAMIENTO VIAL CON COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL, EN UNA EXTENSIÓN DE 4.35 KM DE LA PARROQUIA RICAURTE".

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO.-

El suscriptor del convenio se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas y a la ley. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones ni ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca, por lo que está de acuerdo en que, el GAD Municipal del cantón Cuenca pondrá poner







fin a la relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, a nombre de la institución a la que represento o en beneficio de ésta. Se adjunta como anexo la Declaratoria de ética y Transparencia aceptada y firmada por el Ing. Josué David Bravo Bravo, Presidente del GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE.

CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS.-

Se espera con el aporte de las instituciones obtener como resultado el "MEJORAMIENTO VIAL CON COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL, EN UNA EXTENSIÓN DE 4.35 KM DE LA PARROQUIA RICAURTE".

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PRESUPUESTO.-

El presupuesto referencial para el "MEJORAMIENTO VIAL CON COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL, EN UNA EXTENSIÓN DE 4.35 KM DE LA PARROQUIA RICAURTE", es de USD \$ 514.456,83 (QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme se encuentra desglosado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL CON LA COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL, EN UNA EXTENSION DE 4.35 km				
Descripción	P.Total			
Trasferencia de un porcentaje en un primer aporte del valor de los rubros de imprimación, colocación de carpeta asfáltica de 3° y transporte de mezcla asfáltica con cargo al Presupuesto Participativo 2024 (aportes del GAD PARROQUIAL DE RICAURTE)	\$ 270,000,00			
Trasferencia de un porcentaje en un segundo aporte del valor de los rubros de imprimación, colocación de carpeta asfáltica de 3° y transporte de mezcla asfáltica con cargo a fondos propios de la entidad (aportes del GAD PARROQUIAL DE RICAURTE)	\$54 125,56			
Aporte de un porcentaje del valor de los rubros de imprimación. colocación de carpeta asfáltica de 3" y transporte de mezcla asfáltica, mediante Administración Directa (Por parte del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA) monto referencial	\$190,331,27			
TOTAL	\$ 514.456,83			

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

6.1 El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, se compromete a:

- Entregará los estudios definitivos, actualizados y aprobados por las entidades correspondientes.
- Entregará la calzada de la vía mencionada en un ancho especificado en el diseño geométrico aprobado, necesarios para la colocación de la carpeta asfáltica, según establece la planificación vial aprobada por el ente competente, libre de indemnización y/o problemas de demandas a futuro en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
- Entregará la vía en condiciones adecuadas, con la estructura de la vía ya construida a nivel de base, debidamente aprobada y lista para la colocación de la carpeta asfáltica.
- Trasferirá al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, el valor de USD \$ 324.125,56 (TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y CINCO CON 56/100 DÓLARES DE LOS





ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), constante en la certificación presupuestaria No. 088-ST-GADPRR-2025 de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la TnIga. Cecilia Padilla Secretaria-Tesorera GAD Parroquial Rural de Ricaurte, certifica que la partida 7.5.01.005.005 Asfalto Varias Vías, al momento cuenta con un saldo disponible de USD 270.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor más IVA, serán financiados con el Presupuesto Participativo 2024; certificación presupuestaria No. 089-ST-GADPRR-2025, de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por la TnIga. Cecilia Padilla Secretaria-Tesorera GAD Parroquial Rural de Ricaurte, certifica que la partida 7.5.01.005.005 Asfalto Varias Vías, cuenta con disponibilidad de USD 54.125,56 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y CINCO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor más IVA, financiado con fondos propios de la entidad.

- Socialización con la ciudadanía de los trabajos de mejoramiento que se va realizar.
- Realizará la recuperación y georreferenciación de tapas y brocales de los pozos de revisión existentes sobre la obra de "MEJORAMIENTO VIAL CON LA COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL, EN UNA EXTENSIÓN DE 4.35 KM DE LA PARROQUIA RICAURTE".

6.2 El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, se compromete:

• Luego que el GAD Parroquial Rural de Ricaurte, dé cumplimiento con los compromisos indicados en el numeral 6.1 de la CLÁUSULA SEXTA, del convenio referido, el GAD Municipal del cantón Cuenca, por administración directa, a través de la Dirección General de Obras Públicas, se procederá con la colocación de la carpeta asfáltica, cumpliendo con las normas técnicas, ambientales y legales, de acuerdo a las siguientes cantidades, mismas que corresponden al aporte determinado en la CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PRESUPUESTO, y que hacen referencia al valor de USD 190.331,27 (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA):

Îtem	Codigo	Descripcion	Unid	Cant
4,8	503040	Asfalto para imprimación RC-250, suministro y tendido	1	48.664,00
4,9	503089	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta, e= 3in, suministro tendido y compactado, sin transporte	m2	31 718,50
4,11	500030	Transporte de mezcla asfáltica. (medido después de compactación)	m3/km	24 169,50

- La fiscalización del "MEJORAMIENTO VIAL CON COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL, EN UNA EXTENSIÓN DE 4.35 KM DE LA PARROQUIA RICAURTE", estará a cargo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.
- La recuperación de la inversión se realizará según lo establecido en la REFORMA
 A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES
 ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CUENCA, aprobada por el
 Concejo Municipal del cantón Cuenca, misma que se indica en la JUSTIFICACIÓN
 LEGAL del INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA, en lo que fuere procedente.





CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, será responsable de ejecutar las obligaciones descritas en la CLÁUSULA SEXTA, numeral 6.1, cumpliendo con las normas técnicas, ambientales y legales, para lo cual será responsable de contar con la documentación necesaria, para el efecto se establecerá y acordará conjuntamente con el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

El GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, será responsable de ejecutar las obligaciones descritas en CLÁUSULA SEXTA, numeral 6.2, cumpliendo con las normas técnicas, ambientales y legales, para lo cual será responsable de contar con la documentación necesaria, para el efecto se establecerá y acordará conjuntamente con el GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las entidades aportarán de la siguiente manera:

El GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, de conformidad con el Informe de Viabilidad Técnica, que se anexa como documento habilitante, se indica que la ejecución del convenio es viable debido a que el GAD Municipal de Cuenca puede proporcionar los materiales requeridos para la obra a través de la Dirección General de Obras Públicas, siempre que éstos se encuentren a disposición en la bodega de la institución, recursos adquiridos mediante procesos de contratación pública con su respectiva justificación técnico-económica.

El GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, aporta el valor de USD \$ 324.125,56 (TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y CINCO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), constante en la certificación presupuestaria No. 088-ST-GADPRR-2025 de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la Tnlga. Cecilia Padilla Secretaria-Tesorera GAD Parroquial Rural de Ricaurte, certifica que la partida 7.5.01.005.005 Asfalto Varias Vías, al momento cuenta con un saldo disponible de USD 270.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor más IVA, serán financiados con el Presupuesto Participativo 2024; certificación presupuestaria No. 089-ST-GADPRR-2025, de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por la TnIga. Cecilia Padilla Secretaria-Tesorera GAD Parroquial Rural de Ricaurte, certifica que la partida 7.5.01.005.005 Asfalto Varias Vías, cuenta con disponibilidad de USD 54.125,56 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y CINCO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor más IVA, financiado con fondos propios de la entidad, la misma que se realizará mediante transferencia coordinada entre los administradores del convenio designados por las respectivas entidades intervinientes.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.-

El plazo para el cumplimiento del presente convenio es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS calendario contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado a petición de una de las partes, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio, deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación) siempre y cuando las causas que sustenten tal iniciativa sean debidamente justificadas y aceptadas por la otra parte interviniente; prórroga que se hará a través de un convenio ampliatorio.



CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.-

De común acuerdo las partes declaran que por la suscripción de este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas.

En caso de que una de las partes requiera contratar personal para su cumplimiento o ejecución, será de su entera responsabilidad cumplir con los requisitos y procesos correspondientes.

Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

12.1 El seguimiento, la supervisión y control del presente convenio, estará a cargo de un Técnico de la Dirección General de Obras Públicas, por parte del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

El seguimiento, la supervisión y control del presente convenio, estará a cargo de un Técnico de la Unidad del GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE.

- **12.2** Las partes podrán cambiar de administrador del convenio bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, y se cursará la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.
- **12.3** En el caso de existir cambios de los administradores del convenio, el funcionario saliente deberá entregar formalmente a las autoridades competentes y al nuevo funcionario designado, la documentación relevante y un informe técnico de seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

12.4 FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.-

Los administradores del presente convenio deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento; y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- b) Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- c) Monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

@municipiocuenca
 MunicipioCuenca







CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones entre el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, y el GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los convenios modificatorios que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio. En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.
- f) De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador (a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.
- g) La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes incurran en las siguientes causas:
- La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.
- 2) En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo en un plazo no mayor a los quince (15) días. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la ley de arbitraje y mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, Sede en Cuenca, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y judiciales que cada parte considere procedente.





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integra del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes. (copias de nombramientos)
- RUC
- Anexo Declaración de ética.
- Informe de Viabilidad.
- Informe Técnico-Económico, para el convenio "MEJORAMIENTO VIAL CON LA COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL. EN UNA EXTENSIÓN DE 4.35 KM EN LA PARROQUIA RICAURTE".
- Oficio No. O-2025-0218-GG, suscrito por LA Mgst. María Verónica Polo Avilés, Gerente General de ETAPA, adjunta el informe técnico en el que se determina que la red de alcantarillado se encuentra en funcionamiento y en estado normal.
- Certificado suscrito por el Ing. Josué Bravo Bravo, Presidente del GAD Parroquial Rural de Ricaurte, que indica que el mejoramiento de la carpeta asfáltica de la calle Julia Bernal, en una longitud aproximada de 4.35 km, ubicada en la parroquia Ricaurte, está libre de cualquier tipo de indemnización, reclamo o demanda futura en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Certificación presupuestaria No. 088-ST-GADPRR-2025 de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la Tnlga. Cecilia Padilla Secretaria-Tesorera GAD Parroquial Rural de Ricaurte, certifica que la partida 7.5.01.005.005 Asfalto Varias Vías, al momento cuenta con un saldo disponible de USD 270.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor más IVA, serán financiados con el Presupuesto Participativo 2024.
- Certificación presupuestaria No. 089-ST-GADPRR-2025, de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por la Tnlga. Cecilia Padilla Secretaria-Tesorera GAD Parroquial Rural de Ricaurte, certifica que la partida 7.5.01.005.005 Asfalto Varias Vías, cuenta con disponibilidad de USD 54.125,56 (CINCUENTA Y CUATROMIL CIENTO VEINTE Y CINCO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor más IVA, financiado con fondos propios de la entidad.
- Certificado ambiental No. GADMCUE-SUIA-2025-CA-0133, de fecha 26 de marzo de 2025, al proyecto "COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL, EN UNA EXTENSIÓN DE 4.35 KM.
- Oficio No. MAATE-SUIA-RA-DZDA-2025-00925, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el SISTEMA DE REGULARIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DEL MAATE, presenta el CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL Y ZONAS INTANGIBLES Y CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JULIA BERNAL EN UNA EXTENSIÓN DE 4.35 KM, en el que indica que no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles y determina un TIPO DE IMPACTO: "NO SIGNIFICATIVO".
- Certificado suscrito por el Ing. Josué Bravo Bravo, Presidente del GAD Parroquial Rural de Ricaurte, que certifica que el mejoramiento de la carpeta asfáltica de la calle Julia Bernal en una longitud aproximada de 4.35 km, ubicada en la parroquia Ricaurte, no cuenta con canales de riego que crucen la vía.

@municipiocuenco MunicipioCuenca





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos de notificaciones y comunicaciones las partes establecen los siguientes domicilios:

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Dirección: Calle Simón Bolívar y Calle Coronel Borrero (segundo piso), Esquina; Cuenca -

Ecuador Teléfono: 4134900.

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE

Dirección: Av. Antonio Ricaurte 2-48 y Padre Vicente Pacheco.

Teléfono: 2890639

Correo: hjpricaurte@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Dr. Cristian Eduardo Zamora Matura Ph.D

ALCALDE DEL CANTÓN GUENCA

Ing. Josué David Bravo Bravo

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL

DE RICAURTE